



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## CONVENIO N° 00021-2023-DRELM

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y ÜAIKI GLOBAL INITIATIVE.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el convenio) que celebran la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA** (en adelante **LA DRELM**), con RUC N.º 20330611023, con domicilio legal en Jirón Julián Arce N.º 412 (referencia cuadra 4 de la avenida Canadá) Santa Catalina, La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Director **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**, identificado con DNI N.º 10147405, designado en el cargo por Resolución Ministerial N.º 104-2022-MINEDU; y de la otra parte, **ÜAIKI GLOBAL INITIATIVE** (en adelante **FUNDACIÓN UAYKI**), con RUC N.º 20601049423, con domicilio legal en la Av. Los Cisnes Mz E2 Lt 18 - Urb El Club, II Etapa, Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su representante **KARIM RIFAI BURNEO**, identificado con DNI N.º 70479353, según poderes inscritos en la Partida Registral N.º 13540731 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

En caso de ser mencionadas conjuntamente **LA DRELM y FUNDACIÓN UAYKI**, serán denominados como LAS PARTES:

- 1.1 LA DRELM es un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las siete (7) Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable.
- 1.2 FUNDACIÓN UAYKI es una organización sin fines de lucro que busca promover la implementación de la solución "Sistema UAYKI" (propiedad de la empresa ÜAIKI SAC) con el objetivo de brindar conectividad digital y dar acceso confiable para una educación de calidad y cultura en escuelas, bibliotecas, centros comunitarios, entre otros establecimientos, a lo largo de poblados periurbanos y rurales del país, para potenciar el desarrollo personal y profesional de sus usuarios.
- 1.3 LA DRELM y FUNDACIÓN UAYKI se encuentran interesadas en establecer una alianza que les permita contribuir con el desarrollo de actividades que promuevan mejoras en el aprendizaje de los estudiantes de Lima

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557

CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Metropolitana, a través del trabajo articulado en el marco de los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 De acuerdo al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N.° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, una de las funciones de LA DRELM, es celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. Para ello, busca concretar alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas, locales, nacionales e internacionales, que coadyuven en la mejora de la formación en servicio de docentes y personal administrativo de las sedes administrativas de la DRELM, las siete UGEL y las más de cinco mil instituciones educativas de Lima Metropolitana y de los profesionales de las UGEL y la DRELM.

2.2 FUNDACIÓN UAYKI, es una asociación peruana que se dedica a crear e implementar soluciones innovadoras que promueven el empoderamiento de comunidades en desventaja a través de la conectividad y el acceso a educación y cultura, telemedicina, empleabilidad y emprendimiento y demás oportunidades que promueven el desarrollo de toda la población. El sistema UAYKI permite que un gran número de usuarios puedan conectarse en simultáneo a una red que les brinda un acceso rápido, amigable y libre de costo a un ecosistema de plataformas y contenidos digitales desde cualquier dispositivo y en cualquier ubicación, incluso donde el acceso a internet es muy lento, costoso o está lejos de estar disponible.

Actualmente, la referida fundación implementa el programa “Rally Bicentenario – Todos Conectados” en beneficio de las 25 regiones del Perú y a su vez está llevando a cabo el programa “Todos Conectados” con el objetivo de promover el desarrollo y disminuir la migración en el triángulo Centroamericano (Guatemala, Honduras y El Salvador). Estos son los dos principales programas que viene implementando, aunque se continúan realizando nuevos proyectos en diferentes regiones del Perú de la mano de distintos aliados de la iniciativa como lo son empresas mineras, agrícolas, energía, infraestructura, ONGs, entre otras.

2.3 LA DRELM considera necesario suscribir el presente Convenio de Cooperación con la asociación FUNDACIÓN UAYKI, a fin de contribuir al logro de las metas de aprendizaje alineados al Currículo Nacional de la Educación Básica y los Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana. Por ello, LA DRELM considera que FUNDACIÓN UAYKI, será un aliado estratégico que aportará mucho en la educación de Lima Metropolitana, pues cuenta con amplia experiencia y solvencia que aportará en el logro de los objetivos de LA DRELM.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley General de Educación N.° 28044.
- 3.3 Ley N.° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557

CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

- 3.4 Decreto Supremo N.º 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 3.5 Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.6 Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.7 Decreto Supremo N.º 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena".
- 3.8 Resolución Ministerial N.º 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.9 Resolución Ministerial N.º 474-2022-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023".
- 3.10 Resolución Viceministerial N.º 169-2021-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Educación Sexual Integral para la Educación Básica.
- 3.11 Resolución Viceministerial N.º 212-2020-MINEDU que aprueba los Lineamientos de Tutoría y Orientación Educativa para la Educación Básica.
- 3.12 Resolución Viceministerial N.º 215-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el desarrollo de las acciones formativas y sus estándares de calidad en el marco de la Formación Docente en Servicio"
- 3.13 Código Civil Peruano.
- 3.14 Resolución Directoral Regional N.º 1693-2021-DRELM, modificada por Resolución Directoral Regional N.º 2395-2021-DRELM y Resolución Directoral Regional N.º 1630-2022-DRELM, que aprueba el Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
- 3.15 Resolución Directoral Regional N.º 0176-2023-DRELM, que aprueba los "Lineamientos Educativos Regionales para Lima Metropolitana".

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas que contribuyan a fortalecer el desempeño de los docentes para la aplicación del Sistema UAYKI y mejorar el aprendizaje de los estudiantes de las instituciones educativas públicas de educación básica, por medio de nuevas estrategias y equipos tecnológicos.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por el presente convenio, LAS PARTES de forma conjunta asumen los siguientes compromisos:

- a) Coordinar el desarrollo de mesas de trabajo, para plantear programas educativos, planes de trabajo y/o actividades educativas, articuladamente.
- b) Proponer planes de trabajo de manera articulada, que impacten en el aprendizaje de los estudiantes, en el marco de los Lineamientos Educativos

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557

CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

Regionales para Lima Metropolitana que coadyuven a lograr instituciones educativas de excelencia, en el ámbito territorial de Lima Metropolitana.

- c) Monitorear y evaluar la implementación de los planes de trabajo específicos, según los acuerdos, velando por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente documento.

### COMPROMISO DE LA DRELM

- a) Brindar facilidades para que la FUNDACIÓN UAYKI en coordinación con la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, gestione la implementación y expansión del proyecto educativo "Programa Piloto UAIKI - DRELM".
- b) Coordinar con las UGEL y las instituciones educativas focalizadas para que los docentes del área de innovación pedagógica (AIP) sean capacitados en el uso del Sistema UAYKI y puedan apoyar en la supervisión de la implementación del referido proyecto.
- c) Coordinar con FUNDACIÓN UAYKI la selección de las instituciones educativas que participarán en la aplicación del proyecto educativo "Programa Piloto UAIKI - DRELM".
- d) Realizar acciones de monitoreo y evaluación a la intervención focalizada en las instituciones educativas seleccionadas en estrecha coordinación con FUNDACIÓN UAYKI.
- e) LA DRELM, en el marco de sus competencias, podrá certificar a los docentes que participen de los programas de capacitación organizados de manera conjunta con FUNDACIÓN UAYKI, cuyos planes de trabajo se encuentren previamente aprobados por la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM, mediante Resolución Directoral Regional.

### COMPROMISOS DE FUNDACIÓN UAIKI

- a) Coordinar con LA DRELM la implementación del proyecto educativo "Programa Piloto UAIKI - DRELM" en las instituciones educativas focalizadas.
- b) Implementar en coordinación con LA DRELM, capacitaciones para el personal docente del área de innovación tecnológica en lo referente a los conceptos de desarrollo del Sistema UAYKI.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento técnico a LA DRELM para garantizar el óptimo funcionamiento del proyecto educativo "Programa Piloto UAIKI - DRELM" en la institución educativa beneficiada durante su ejecución.
- d) Acompañar de forma virtual o presencial a los docentes de las instituciones educativas focalizadas para la implementación del proyecto.
- e) Lograr los objetivos del proyecto educativo, en un plazo máximo de seis (06) meses desde el inicio del "Programa Piloto UAIKI - DRELM".
- f) Brindar facilidades para la aplicación del proyecto educativo "Programa Piloto UAIKI - DRELM", a otras instituciones educativas, luego de haber logrado los objetivos propuestos.

Cabe indicar que, para cada uno de los compromisos antes citados se establecerán los procedimientos y formas de trabajo, a través de coordinaciones entre LAS PARTES.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557

CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para LAS PARTES. Asimismo, LAS PARTES precisan que, tratándose de un convenio de cooperación, no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro y cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como sus representantes a:

- Representante de LA DRELM: El director de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva (OGPEBTP), o a quién se designe para este propósito.
- Representante de FUNDACIÓN UAYKI: Karim Rifai Burneo, representante legal, o a quién se designe para este propósito.

LAS PARTES podrán designar, durante la vigencia del convenio, a un coordinador para fines de comunicación y acceso a toda la información que se genere durante el desarrollo de los compromisos. Este coordinador podrá ser cambiado a discreción de la entidad y notificado mediante comunicación escrita en un plazo de quince (15) días hábiles, de producida la designación.

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por un periodo similar o mayor, previo acuerdo de LAS PARTES e informe favorable de la Oficina a cargo por parte de la DRELM, a través de la respectiva adenda.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) y que formará parte integrante del presente convenio; para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557

CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

#### CLÁUSULA DÉCIMA: EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los coordinadores interinstitucionales tienen la responsabilidad de articular las acciones de monitoreo y supervisión, que permitan dar cuenta del cumplimiento y logro del presente convenio; además deberán coordinar la entrega de un informe de la implementación, señalando los logros, dificultades y propuestas de mejora para su implementación.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LA DRELM se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente su posición contractual o sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializa a través de la suscripción de la correspondiente adenda. El incumplimiento de la presente obligación por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello, la remisión de una carta en el domicilio señalado en la introducción del presente documento.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: USO DEL NOMBRE, LOGO O MARCA COMERCIAL

Ninguna de LAS PARTES puede usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito. LAS PARTES se comprometen a planificar cualquier actividad de difusión y publicidad que surja de la colaboración conjunta.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

LA DRELM y FUNDACIÓN UAIKI se obligan a mantener absoluta reserva y estricta confidencialidad respecto de las informaciones y documentos que intercambien, manejen y a los que tengan o hayan tenido acceso, en virtud a la ejecución del presente Convenio. Asimismo, la información obtenida por LAS PARTES en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los compromisos y obligaciones establecidas en el presente convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma, siempre y cuando no se transgreda el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás normas conexas.

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557

CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES, sus representantes y dependientes comprenden que toda la información en general sobre la cual tomen conocimiento a partir de la presente que contenga datos personales, datos sensibles, uso de imagen y otros, deberá ser tratada por LAS PARTES, sus representantes y dependientes siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2013-JUS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos generados en base al presente convenio serán propiedad intelectual de LAS PARTES, a menos que se disponga de otro modo expresamente por escrito y que LAS PARTES lo acuerden. Los productos individuales, que se realicen y usen para el cumplimiento del presente convenio, son de propiedad intelectual de la parte que los haya generado.

Lo señalado en el párrafo anterior no se aplica a las citas literarias, en las cuales, LAS PARTES se obligan a referenciar en cumplimiento de las normas de protección de los derechos de autor.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente convenio, mediante aviso previo y por escrito cursado a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por decisión unilateral.
4. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, a ellas y a terceros como efecto de la resolución del presente convenio. En cualquier caso, LAS PARTES cumplirán hasta el final los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo

EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557

CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Despacho  
Viceministerial de  
Gestión Institucional

Dirección Regional de  
Educación  
de Lima Metropolitana

Dirección Regional

siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente convenio, en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, 16 de agosto de 2023.

Documento firmado digitalmente

**LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ**  
Director  
Dirección Regional de Educación de Lima  
Metropolitana

**KARIM RIFAI BURNEO**  
Representante Legal  
Üaiki Global Initiative



EXPEDIENTE: OGPEBTP2023-INT-0249557 CLAVE: 8A7A84

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_8/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



[www.gob.pe/regionlima-dre](http://www.gob.pe/regionlima-dre)

Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina  
La Victoria  
T: (01) 500-6177